

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



Hasenkamp, 22 de marzo de 2018

**ORDENANZA N° 125/2018**

**VISTO:**

El estado de deterioro de Calle *Dr. Brage Villar*, entre Calle 3 de Febrero y San Lorenzo. Y,-

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación económica actual y al elevado costo y debiendo atender todas las necesidades del pueblo, el municipio no se encuentra en condiciones de encarar dicha obra en este momento.-

Que el Municipio decidió convocar a los vecinos para realizar en forma conjunta dicha obra en Hormigón Armado.-

Que el ofrecimiento consiste en aportar por anticipado por parte de los frentistas el 50% de los materiales a utilizar en la misma, previo a su ejecución.-

Que el monto fijado por el DEM para la compra de materiales corresponde a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: Tres mil) el metro lineal de frente.-

Que este pago anticipado será considerado a cuenta de lo que deban pagar en concepto de contribución por mejoras.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



Que el saldo deberá ser amortizado en un plazo de hasta 180 días y hasta 24 meses con los intereses correspondientes.-

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas.-

Que la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y sus modificatorias Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.-

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta "Fondo Pavimentación de Calles".-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Declárese de utilidad pública y Autorízase la realización de Obra de Pavimento de Hormigón Armado que comprende: (1) cuadra de ***calle Dr. Brage Villar, entre Calle 3 de Febrero y San Lorenzo.***-

**Artículo 2º:** Fijase el pago anticipado por parte de los frentistas para la compra de materiales, el metro lineal de frente en \$ 3.000,00.- (Pesos: Tres Mil).-

**Artículo 3º:** El pago anticipado por parte de los frentista corresponde al 50 %, de los materiales a utilizar en el total de la obra de pavimentación, deberá ser abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, y el Saldo deberá ser amortizado en un plazo de 180 días sin interés y hasta 24 meses con los intereses correspondientes.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



**Artículo 4°:** Considerase el pago anticipado de cada frentista a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.-

**Artículo 5°:** Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

**Artículo 6°:** De acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30°: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

**Artículo 7°:** El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, y 15° de la Ordenanza N° 02/2012.-

**Artículo 8°:** El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

**Artículo 9°:** Cada frentista deberá firmar, previa a la realización de la obra un convenio de pago.-

**Artículo 10°:** Regístrese, publíquese, archívese.

Nahara Acosta  
Secretaria H.C.D.



Rubén Darío J. Boladeras  
Vicepresidente Primero

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



FOLIO No  
05

  
M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES  
Concejal - F.J.P.V.

  
GERMAN BAUTISTA KAHLERT  
CONCEJAL - F.J.P.V.

  
SILVANA MARIELA J. GASTALDI  
CONCEJAL - F.J.P.V.

  
HERNAN EXEQUIEL KISSER  
VIC. PTE. 2º - H.C.D.

  
ROSANA MARIA S. FOLMER  
CONCEJAL - CAMBIEMOS

ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ  
CONCEJAL - CAMBIEMOS

